248

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto N 7971.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₡.3,60.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO SARGENTO I° HERMINIO VERA VEGA.-

--o--

Form. 29

Nº 3072.- S.3.Nº..... Asunción, 12 de Noviembre de 1.951.-

VISTOS: el expediente Nº 2378/51, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Sargento 1° Herminio Vera Vega, con Registro Nº 110 de Villeta, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº 46 del 17 de Julio de 1.951; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nºs.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₡.3,60.-) TRES GUARANIES CON SESENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Sargento 1°Herminio Vera Vega.

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 2 de Julio de 1.951, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Art.2° del Decreto Nº 10463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Francisco F. P. [illegible]

[illegible]

2-XI-951.

L.G.